

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 399 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019, y el Informe N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

De conformidad con lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, para el año fiscal 2020.

Asimismo, el aludido dispositivo legal establece que las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, para el año fiscal 2020, deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2019, y rigen a partir del 1 de enero de 2020.

En esa línea, mediante Informe N° 053-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019, se remitió a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de Directiva: "MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EPS EMAPICA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas, con el soporte y asistencia de personal del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), y se solicitó su aprobación correspondiente, toda vez que, fue elaborada considerando las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 23 de diciembre del 2019, adoptó el siguiente acuerdo: "Acuerdo N° 1 1.1. Aprobar la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMAPICA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020". 1.2. Encargar al Gerente General para que, a través de las áreas competentes, realice el trámite para la elaboración y aprobación de la Resolución correspondiente a fin de cumplir con la ejecución de las Normas Presupuestarias,



con arreglo a Ley. Asimismo, disponer su inmediata publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Empresa, hasta antes del 31 de diciembre de 2019. **1.3.** Encargar a la Gerencia General, Gerencias de Línea, Jefes de Oficina y Jefes de Equipo cumplir y hacer cumplir la Directiva aprobada y al Órgano de Control Institucional, el control posterior”.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar la aprobación de la Directiva denominada “Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMAPICA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020”, la misma que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer al Gerente de Administración y Finanzas que, proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para publicar en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2019, la Directiva denominada “Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMAPICA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020”.


ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a las Gerencias de Línea, Gerencias de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, y Oficinas, cumplir y hacer cumplir la Directiva denominada “Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa EPS EMAPICA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020”, y, al Órgano de Control Institucional, el control posterior del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Administración Zonal de Palpa, Administración Zonal de Parcona, Administración Zonal de los Aquijes, Unidad de Gestión Documentaria, Unidad de Gestión Social y Ambiental, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiarán Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle. Castrovirreyña N° 487-Ica
☎ 056-222773
🌐 www.emapica.com.pe



MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EPS EMAPICA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2020, en la EPS EMAPICA S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa, así como por todo el personal cualquiera sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Decreto de Urgencia N.º 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Directoral N.º 034-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:



4.1. En materia de personal

4.1.1. El ingreso de nuevo personal sólo es factible, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), siendo en todos los casos efectuada por concurso público de méritos; aplica para los siguientes casos:

- La contratación para reemplazo por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y este incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- En caso de integraciones, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requieran, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente.
- La designación en cargos de confianza, de libre designación y remoción, que sean contratados por la empresa, conforme a los documentos de gestión de la entidad, acorde a la normatividad vigente.
- Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

4.1.2. El pago de horas extras del personal corresponde únicamente para actividades operacionales vinculadas a los servicios de saneamiento con autorización del Gerente General y cuando la empresa cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera para



ello, siendo siempre preferible la compensación de horas. En el caso del personal administrativo, corresponde la compensación de horas.

4.2. En materia de bienes y servicios

- 4.2.1. Los viajes al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario, con aprobación del Gerente General, para el desarrollo de actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa.
- 4.2.2. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.3. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.2.4. Los servicios de terceros, quedan limitados únicamente para la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias distintas a las previstas para el personal de la empresa y son autorizados por el Gerente General.
- 4.2.5. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal de OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta por el OTASS.
- 4.2.6. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativo todo el mobiliario, infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Operaciones su oportuna atención.
- 4.2.7. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generen mayor gasto.

RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, o el que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva, siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2020 y entra en vigencia desde el 1° de enero de 2020.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley de Presupuesto.